



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 291 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 19 JUN 2018

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, se **Designa a la C.P.C. Magdalena Romero Cabrera como Presidente, C.P.C. Edy Martínez Valenzuela, Miembro, Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, Miembros** de la "COMISION TECNICA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", mediante el cual solicita la autorización de transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 31496 CENTRO POBLADO, CENTRO PUMPURIANI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN", CODIGO SNIP N° 221369; de Infraestructura de Educación, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Educación Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la "Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Presupuesto Presupuestal";

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina la

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2730225
EXP. N°	1839121



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;

Que, a la fecha se tiene un Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 31496 CENTRO POBLADO, CENTRO PUMPURIANI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN"**, CODIGO SNIP N° 221369; de Infraestructura de Educación, culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2018-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de enero del año 2018, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación Junín; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Con CARTA N° 241-2018-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 04 de junio del 2018, la responsable de liquidación de obras remite el proyecto de resolución de transferencia, para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo;

Con INFORME TÉCNICO N° 348-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de junio del 2018, se remite a la Gerencia de Infraestructura, para su trámite conveniente y la aprobación de la transferencia de la obra denominada: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 31496 CENTRO POBLADO, CENTRO PUMPURIANI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN"**, CODIGO SNIP N° 221369, al sector u órgano correspondiente.

Con INFORME TÉCNICO N° 192-2018-GRJ/GRI, de fecha 05 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura requiere su aprobación y autorización para la transferencia al sector correspondiente;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de Infraestructura de Saneamiento se encuentra culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2016-GRJ/GR, de fecha 04 de Mayo de 2016, **DELEGA**, al Gerente General, **ABOG. JAVIER YAURI SALOME**, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 31496 CENTRO POBLADO, CENTRO PUMPURIANI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN"**, CODIGO SNIP N° 221369; Proyecto de Inversión de Infraestructura de Educación, culminada, y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Educación Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Educación Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 JUN 2018

Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL